REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 10 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 15 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 122-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 08 de febrero de 2018, el Informe N° 358-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 08 de febrero de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (…)*";

Que, con fecha 16 de agosto de 2017, Plan COPESCO Nacional y la empresa GRUPO PALERMO S.R.L. suscribieron el Contrato N° 036-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 028-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de fotocopiado para el Plan COPESCO Nacional", por el monto de S/ 151,939.20 (Ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve con 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario o hasta acabar el monto del contrato;

Que, con fecha 09 de enero de 2018 GRUPO PALERMO S.R.L. presentó los documentos para el pago del servicio de fotocopiado para el Plan COPESCO Nacional, correspondiente al mes de diciembre de 2017, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 127-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP del 16 de enero de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la certificación de crédito presupuestario para el pago del servicio de fotocopiado para las diversas áreas de Plan COPESCO Nacional, por el importe de S/ 24,580.49 (Veinticuatro mil quinientos ochenta con 49/100 Soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, correspondiente al presupuesto institucional 2018;

Que, a través del Informe N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, de fecha 29 de enero de 2018, la Coordinadora de Control Previo determinó, en relación al servicio prestado por la citada empresa, que los servicios correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2017 se debe tramitar como reconocimiento de crédito devengado. De igual manera mediante Informe N° 016-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CONT, de fecha

01 de febrero de 2018, el Área de Contabilidad, en su calidad de órgano técnico, concluye que al haberse prestado los servicios en el mes de diciembre de 2017 (ejercicio anterior) cumple con la definición de "Pasivo" de la Norma Internacional de Contabilidad – Sector Público 1 (NICSP), entendida como las obligaciones presentes de la entidad, que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera que presente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio;

Que, mediante Informe N° 358-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 08 de febrero de 2018, la Coordinación de Logística señala que el servicio de fotocopiado de Plan COPESCO Nacional en el período de diciembre de 2017, asciende al monto de S/ 8,663.10 (Ocho mil seiscientos sesenta y tres con 10/100 Soles), el cual no fue comprometido, devengado ni pagado debidamente en el citado ejercicio presupuestal, en razón que la citada contratista recién en enero 2018 presentó el informe de servicio y documentos para pago, correspondiente al mes de diciembre 2017, es por ello que la Entidad emitió posteriormente su conformidad en atención a lo previsto en el respectivo contrato, concluyendo que es procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa GRUPO PALERMO S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 122-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 08 de febrero de 2018, la Unidad de Administración comunica la necesidad de gestionar, entre otros, el reconocimiento de crédito devengado de los servicios de fotocopiado para Plan COPESCO Nacional, el cual se realizó en el mes de diciembre de 2017 y no fue comprometido, devengado y/o pagado debidamente en dicho ejercicio presupuestal. Asimismo señala que el servicio fue prestado a conformidad y el contrato cuenta con la respectiva certificación presupuestal en el presente ejercicio fiscal, habiéndose configurado el supuesto indicado en los artículos 3° y 7° del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, solicitando se proceda con la emisión del acto administrativo que apruebe el reconocimiento de crédito devengado a la citada empresa;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante Informe N° 122-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM la Unidad de Administración señala que los citados servicios fueron prestados a conformidad, por lo que se tiene un pago pendiente a favor de la empresa GRUPO PALERMO S.R.L., por el monto de S/ 8,663.10 (Ocho mil seiscientos sesenta y tres con 10/100 Soles), que cuenta con la certificación presupuestal para el ejercicio 2018;

Que, teniendo en consideración la recomendación y/u opinión efectuada por la Coordinación de Logística, la opinión de la Unidad de Administración en el Informe N° 122-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito por los servicios de fotocopiado para el Plan COPESCO Nacional, ejecutados en diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros, los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y el encargo de funciones de la Unidad de Administración efectuado con Resolución Directoral N° 042 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado del servicio detallado en el Cuadro N° 01, ejecutado en el mes de diciembre de 2017, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

NRO.	CONTRATOS	PROVEEDOR	MONTO S/.
01	Contrato Nº 036-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM- Servicio de fotocopiado para el Plan COPESCO Nacional (Correspondiente al mes de diciembre de 2017)	GUPO PALERMO S.R.L.	S/ 8,663.10

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Gustavo Daniel Ortiz del Solar
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR